



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCION RECTORAL N° 0283-R-2021
Piura, 04 de marzo de 2021**

VISTO

El expediente N° 0016-6202-21-6, presentado por la **Mg. Ing. Jassayra Araliz Chulle Chapilliquen**, Jefa de la Oficina Central de Informática y Telecomunicaciones de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Rectoral N°0340-R-2020 de fecha de 16 marzo de 2020, se resolvió: Artículo 1°.- Ratificar, con eficacia anticipada, a la Lic. Milagros del Socorro Eskenasi Prieto como Asistente Administrativo de la Oficina Central de Informática y Telecomunicaciones con el nivel remunerativo de F-3, a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.(...);

Que, mediante Oficio N° 005-2021-ASIST. ADMIN-OCIT-UNP de fecha 13 de enero de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Informática y Telecomunicaciones, solicita la renovación de la Resolución Rectoral N°0340-R-2020 de fecha 16 de marzo de 2020, en la cual se designó a la Lic. Milagros del Socorro Eskenasi Prieto, en el cargo de Asistente Administrativo de la Oficina Central de Informática y Telecomunicaciones, a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, mediante Oficio N° 122-R-UNP-2021 de fecha 27 de enero de 2021, el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, autoriza a la Secretaria General, la emisión de documento resolutivo renovando la designación de la referida servidora como Asistente Administrativo de la Oficina Central de Informática y Telecomunicaciones de la Universidad Nacional de Piura, a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, mediante Oficio N°090-2021-OR-OCP-UNP de fecha 22 de febrero de 2021, el Jefe de la Oficina de Racionalización, informa que en el Cuadro para Asignación de Personal de la Universidad se encuentra previsto el cargo de Director Administrativo I como Asistente Administrativo de la Unidad de Informática y Telecomunicaciones, que cuenta con cobertura presupuestal en el nivel Remunerativo de F-3 en el Grupo Genérico 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, conforme al PAP de la UNP; por lo tanto, el mencionado cargo puede ser ocupado y ejecutado durante el año fiscal 2021, por la Sra. Lic. Milagros del Socorro Eskenasi Prieto, quien cumple con los requisitos acordes para el referido cargo, a partir del 01 de enero al 31 diciembre de 2021, según lo establecido en el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276; Artículo N° 14 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y previa evaluación por parte de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos y la Oficina Central de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Oficio N° 322-OE-OCARH-UNP-2021 de fecha 25 de febrero de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, menciona que la presente acción tiene respaldo en el artículo 77 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento del DL 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público. La mencionada servidora tiene condición de servidora de carrera (nombrada), se encuentra ubicado en el Grupo Ocupacional Auxiliar – SAC – con el cargo clasificado de Oficinista I, tiene registrado en su legajo el Título Profesional de Licenciada en Ciencias Administrativas, conferido por la Universidad Nacional de Piura, registrando experiencia laboral y capacitación en el Área, por lo tanto considera procedente lo solicitado con vigencia a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, mediante Informe N° 113-2021-OCAJ-UNP de fecha 01 de marzo de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda se declare procedente la designación de la servidora Lic. Milagros del Socorro Eskenasi Prieto, en el cargo denominado Asistente Administrativa de la Oficina Central de Informática y Telecomunicaciones, a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante, T.U.O de la Ley N° 27444, señala lo siguiente: “17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También se otorga eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda”;

Que, de lo señalado en el párrafo precedente, cabe acotar que como comentario respecto a la eficacia anticipada, Juan Carlo Morón Urbina señala lo siguiente: “El reconocimiento de la posibilidad de dar efectos retroactivos a estos actos, no quiere decir que deban serlo en todos los casos. Para que pueda admitirse esta aplicación es indispensable que se haya producido efectivamente el supuesto de hecho de la norma, que se reconozca la imposibilidad de destruir los efectos ya consolidados (...)”;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el cual aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, establece: Artículo 77°.- La Designación.- La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la reasignación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 – Ley N° 31084; establece en su artículo 4.2: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen pastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCION RECTORAL N° 0283-R-2021
Piura, 04 de marzo de 2021**

presupuestarios bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.”;

Que, el Estatuto de la UNP, establece en su dispositivo legal Art. 175° - Numeral 3), lo siguiente: “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Sus funciones son las siguientes: c) Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera”;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR, con eficacia anticipada, a la Lic. Milagros del Socorro Eskenasi Prieto como Asistente Administrativo de la Oficina Central de Informática y Telecomunicaciones con el nivel remunerativo de F-3, a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, para que, a través de la planilla única de pagos, otorgue a la servidora citada en el artículo 1° el equivalente al diferencial correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,OCEP,OCAJ,OCARH(4),OCP,OCIT,INT,ARCH(3)

14 copias

jsp



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL